

DIRECTIVA N° 011-2013 -DGP- DRSET/GOB.REG.TACNA

NORMAS PARA LA CAPACITACION, SELECCIÓN Y EVALUACION DE PROMOTORAS EDUCATIVAS COMUNITARIAS DE LOS PROGRAMAS DE ATENCION NO ESCOLARIZADA DE EDUCACION INICIAL

I.- FINALIDAD

Normar y orientar la planificación, organización, ejecución y evaluación de los Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial y Programas de la práctica de crianza en las acciones de establecer procedimiento de capacitación y selección para ocupar las vacantes de promotoras educativa comunitarias de la jurisdicción de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.

II.-OBJETIVOS

2.1.- Garantizar la selección del personal voluntario de la comunidad en igualdad de oportunidades, posibilitando su ingreso a laborar en los Programas de Atención No Escolarizados de Educación Inicial.

2.2. Orientar el proceso de evaluación y selección de Promotoras Educativas de los Programas de Atención No Escolarizada y Programas para la práctica de crianza de la jurisdicción del ámbito de la Dirección Regional Sectorial de Educación..

2.3.- Orientar el proceso de organización, funcionamiento y evaluación Técnico Pedagógico y de gestión de los Programas de Atención No Escolarizados de Educación Inicial.

III.- PROPOSITO Y LINEAMIENTO DE POLITICA SECTORIAL 2007-02011

3.1 PROPOSITO

“Desarrollo de la capacidad productiva, innovadora y emprendedora; como parte de la construcción del proyecto de vida de todo ciudadano”.

3.2.- POLITICA SECTORIAL.

“Lograr una educación con equidad y calidad, relevante para la vida”

IV.-BASES LEGALES

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial
- Código del Niño y del Adolescente
- Convención sobre los Derechos del Niño. Observación General N° 7 (2005) Realización de los derechos del niño en la primera infancia.
- Convención sobre los Derechos del Niño, Observación General N° 11 (2009) Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención.
- Decreto Supremo N° 019-90-ED Reglamento de la Ley del Profesorado.
- Decreto Supremo N° 011-2004-ED Reglamento de Educación Básica Regular.
- Decreto Supremo N°09-2005-ED Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Resolución Ministerial N° 0431- 2012 Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2013.
- Directiva N° 207/DINEIP-2005

V.- ALCANCES

- Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna
- Dirección de Gestión Pedagógica de la DRSET.
- Dirección de las Unidades de Gestión Educativa Local de: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- Profesoras Coordinadoras de los Programas de Atención No Escolarizada y Prácticas de Crianza.

VI.- DISPOSICIONES GENERALES.

6.1 La Dirección Regional Sectorial de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), los Especialistas de Educación Inicial y Profesoras Coordinadoras, serán responsables de organizar, capacitar y evaluar la selección del personal promotor de los Programas de Atención No Escolarizados.

VII.-- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 DE LA COMISION DE EVALUACION

- La comisión de ratificación de las Promotoras Educativas Comunitarias estará integrada por: Especialistas en Educación Inicial- DREST- UGEL, Profesoras Coordinadoras.
- Para ser ratificadas deben reunir los siguientes requisitos: _
 - Puntualidad y responsabilidad en el trabajo.
 - Relación de respeto y escucha a los niños , padres de familia y Coordinadora.
 - Trabajo eficiente con su comunidad.
 - Habilidades comunicativas.
 - Disposición para aprender.
 - No tener ninguna llamada de atención verbal ni escrita.

7.2.- Para ser elegidas Promotoras Educativas Comunitarias deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser residente preferentemente de la comunidad donde se desarrolla el programa.
- Tener disposición para el trabajo con niños y niñas menores de 06 años.
- Tener actitud de escuchar y observar, capacidad comunicativa, proactiva, receptiva y responsable, capaz de resolver problemas en el momento oportuno.
- Conocer las necesidades, recursos, problemas e intereses de su comunidad.
- Debe acreditar buena salud física , psicológica y mental.
- Tener capacidad de trabajo en equipo.
- Gozar de aceptación y prestigio en su comunidad.
- Tener como mínimo quinto de secundaria.

7.3.- - Sobre la permanencia de las promotoras educativas comunitarias.

- El compromiso de las promotoras educativas comunitarias es de marzo a diciembre Y se refrenda con una resolución directoral regional.
- Las promotoras no pueden abandonar o ausentarse del programa sin previo aviso a su profesora coordinadora.
- Deben asistir puntualmente a las capacitaciones y reuniones convocadas por los Órganos intermedios y profesora coordinadora.
- Serán ratificadas si demuestra trabajo comprometido, y sobresaliente con los niños Y niñas, padres de familia, comunidad y equipo de trabajo.

7.4.- - Del expediente a presentar las ratificadas.

- El expediente de las promotoras ratificadas que continuaran laborando en el año 2013 será como sigue:
 - Ficha de inscripción
 - Ficha de ratificación firmados por la profesoras coordinadoras y especialista de UGEL Y DREST.
 - Copia DNI.
 - Declaración jurada de gozar de buena salud, física y mental.
 - Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, judiciales ni policiales.
 - Compromiso anual, firmado y refrendado por la profesora coordinadora.

7.5.- De la presentación de expediente de Promotoras Nuevas.

- Ficha de Inscripción
- Copia de DNI.
- Declaración jurada de gozar de buena salud, física y mental.
- Declaración jurada de no tener antecedentes penales, judiciales ni policiales.
- Compromiso firmado y refrendado por la profesora coordinadora.
- Certificado de estudios y / o título pedagógico

7.6.- De la convocatoria

Las profesoras coordinadoras realizarán la convocatoria, en cada sector de trabajo, y Las inscripciones se desarrollarán en cada centro de operaciones de su ámbito laboral.

7 7.- Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Convocatoria y recepción de expedientes	25,26,27 febrero	Alto de Lima 2131
Capacitación al personal postulante	Del 04 al 13 marzo	Donde se le indique
Publicación de resultados	14 de marzo	En el lugar de capacitación que especifique cada coordinadora.
Adjudicación	15 de marzo	En el lugar de capacitación
Elevación de expedientes de ratificadas y nuevas a la Ugel.	Del 18 al 22 de marzo	En cada UGEL
Elevación de expedientes a la DREST	Del 25 al 27 de marzo	Mesa de partes DREST.

VIII.-- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- Las promotoras ratificadas iniciarán sus labores a partir del 1 de marzo, en cada sector garantizando el Buen Inicio del Año Escolar.
- No podrán presentarse como postulantes las promotoras que en el año 2012, renunciaron o abandonaron los Programas.
- Las docentes coordinadoras supervisarán , monitorearan el estricto cumplimiento de las condiciones de infraestructura de acuerdo a lo señalado en el capítulo VII numeral 7.1. de la Directiva N° 207/DINEIP/2005.
- Las docentes coordinadoras y promotoras, realizarán actividades programas en el Directiva de Inicio del año en su Plan de Mejora.

IX.- DISPOSICIONES FINALES

9.1 las Unidades de Gestión Educativa Local deberán ejecutar las actividades propuestas en la presente Directiva.

9.2 Cualquier situación no contemplada en la presente Directiva será resuelta por la Dirección Regional Sectorial de Educación.

Tacna, 20 de febrero 2013



GOBIERNO REGIONAL

LIC. MAGDA CANDELARIA PORTUGAL COPAJA
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA